

Santiago, 26 de Octubre de 2007

Señor
Ramiro Mendoza
Contralor General de la República
Presente

**REF: DENUNCIA POSIBLES IRREGULARIDADES Y
SOLICITA INVESTIGACIÓN EN EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE CHILE.**

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente nos permitimos denunciar posibles graves irregularidades en el desarrollo de una Licitación Pública en la que con gran esfuerzo y costo participamos recientemente en forma conjunta, la cual fue adjudicada fuera de Bases y sin una evaluación correcta, al oferente que ofrecía un mayor valor, fuera del precio indicado en las Bases, con un perjuicio para el Estado de Chile no menor a US\$5.000.000.-

La Licitación Pública en que nos correspondió participar y que estimamos se produjeron las irregularidades que indicamos a continuación, fue dispuesta por Resolución N° 257, de 16 de Abril de 2007 del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante Servicio tomada razón con fecha 17 de Mayo de 2007 por la Contraloría General de la República, que llamó a Licitación Pública para el Proyecto de Integración de Plataforma Tecnológica, Comunicaciones e Informática y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, como asimismo de la Resolución Exenta N° 1788 de 13 de Junio de 2007 del mismo Servicio, Resolución Exenta N°1793 de 15 de Junio de 2007 del mismo Servicio, Resolución Exenta N° 1953 de 6 de Julio de 2007 del mismo Servicio y corresponde al proceso ChileCompra N° 594-203-LP07.

Las propuestas para la prestación de los servicios requeridos durante 96 meses, fueron presentadas por los interesados con fecha 14 de Agosto de 2007, a través del Portal Chile Compras por las siguientes empresas:

- Tata Consultancy Services BPO Chile S.A., en adelante TATA, por un valor mensual de 16.440 UF mas IVA a 96 meses, con la condición de una facturación adelantada en 12 meses por UF 8.549 mas IVA.
- Quintec Soluciones Informáticas S.A. con participación de Indecs Limitada, en adelante Quintec e Indecs respectivamente, por un valor mensual de 14.946 UF mas IVA a 96 meses.
- Sonda S.A., en adelante SONDA, por un valor mensual de 14.942 UF mas IVA a 96 meses.

En la apertura electrónica realizada el 16 de agosto en las oficinas del Servicio, junto con revisar los documentos legales y boletas de garantías, se procedió a imprimir la oferta económica de cada proponente, las cuales se adjuntan al presente informe.

La evaluación, tanto técnica como económica, de las propuestas presentadas por las empresas indicadas anteriormente, fue aparentemente realizada por la Comisión de Evaluación designada por Resolución Exenta 2385, de fecha 27 de Agosto de 2007 del mismo Servicio y el Informe Resumen del Proceso de Licitación fue elaborado también aparentemente por dicha Comisión, conforme a lo dispuesto al punto 4.7 de las Bases Administrativas de Licitación.

Por Resolución Exenta N° 2806 de fecha 11 de Octubre de 2007, el señor Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile don Guillermo Arenas Escudero, resolvió adjudicar a la Empresa TATA Consultancy Services BPO Chile S.A., la propuesta pública anteriormente señalada, considerando en el punto 5 de su Resolución *“Que como resultado del proceso de evaluación efectuado por la Comisión Evaluadora, la propuesta de la Empresa TATA Consultancy Services BPO Chile S.A., cumple por sobre lo requerido en las Bases de Licitación ya citadas, caracterizándose esta propuesta, especialmente, en cuanto ofrece al Servicio una alternativa de solución robusta, confiable, flexible y compatible, así como el modelo de madurez de la capacidad de desarrollo presentada es la mas alta que se otorga en esta Categoría: CMMi Nivel 5”.*

En esta misma Resolución se acompaña un cuadro de una sola línea con los puntajes totales que las Empresas participantes tendrían:

- TATA: 94,13%
- Quintec: 83,00%
- Sonda: 82,05%

Posteriormente y transcurridos siete días y a solicitud de Chilecompras, el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile publica en el Portal de Chilecompras la

evaluación con el detalle de los puntajes asignados a cada proponente, documento identificado como “Matriz Final de Evaluación Propuestas”.

Al respecto, a nuestro juicio, existen en el procedimiento de evaluación y posterior adjudicación de las propuestas, inexplicables situaciones que hacen presumir posibles irregularidades, tanto en la evaluación técnica y económica como en la posterior adjudicación, a saber:

- 1) La Oferta Económica de TATA excede en 1.490 UF mensuales el presupuesto referencial aproximado informado por el Servicio, presupuesto que fue acatado como correspondía por los otros oferentes. De esta forma, la oferta económica de TATA es mayor en 1.490 UF mensuales por un período de 96 meses, esto es, por un mayor valor total de 143.040 UF por todo el contrato, en definitiva mas de US\$5.000.000.-de costo para el Servicio. Igualmente, se le adjudica la propuesta a este oferente.
- 2) La Oferta Económica de TATA además de ser superior en monto, al ofrecer un valor de 16.440 UF mensuales, se encuentra absolutamente fuera de Bases.- El valor indicado en las Bases, señalaba que el valor de la propuesta por parte de los oferentes debía alcanzar aproximadamente a 14.950 UF mensuales por 96 meses. Al indicar el Servicio en el punto 3.2 de sus bases que pagaría una cuota mensual aproximada de UF 14.950, implica que los participantes pueden ofertar una cantidad aproximada a ella y no cualquier cifra o monto. Al detallar una suma que contiene decenas, debemos entender necesariamente que la aproximación puede variar en alguna decena dentro de la centena, y de ningún modo en miles de UF. Además de no declarar esta oferta fuera de bases, se adjudica la propuesta a este oferente.
- 3) La Oferta Económica de TATA indica que su oferta a 96 meses es de 16.440 UF mensuales, pero de una manera absolutamente irregular y no autorizada con respecto al formato de la oferta, que debía cumplir estrictamente cada participante conforme expresamente al punto 3.2 de las bases administrativas, señala al pié de página, que facturará a contar del mes 13 el valor correspondiente a la Plataforma de Comunicaciones y Telefonía IP correspondiente a UF 8.549 mas IVA, el cual es un precio absolutamente fuera de mercado. Esto manifiestamente debiera haber dejado fuera de Bases a TATA, dado que en las Aclaraciones a las Bases que se adjuntan se señala, con respecto a esa posibilidad precisa, que no se harán pagos parciales en el período de implementación y aclara que el precio total del contrato se genera solo a partir de la recepción conforme del Servicio de la Plataforma Informática, una vez finalizado el período de implementación de 24 meses, contado desde la entrada en vigencia del contrato. Además de no declarar esta oferta fuera de bases, se adjudica la propuesta a este oferente.

- 4) No obstante lo anterior, y en el caso que de alguna manera no explicitada, el Servicio de Registro Civil e Identificación aceptare la provisión de servicios parciales (el servicio de comunicaciones) en forma adelantada con su correspondiente adelanto de facturación, a partir del mes 13 y en 96 cuotas mensuales, como lo condiciona expresamente la Oferta Económica de TATA, se incurriría en un incumplimiento de Bases aún muchísimo más serio, ya que implicaría entonces que el servicio de comunicaciones no se otorgaría durante el último período de 12 meses del contrato. Esto dejaría a todo el Servicio de Registro Civil e Identificación sin operar a lo largo y ancho de todo el país ya que no tendría provisto el sistema de comunicaciones. Obviamente, esta situación no satisfaría ni los más mínimos requerimientos técnicos de las Bases de Licitación. Nada de ello se especifica en su oferta y menos en la aceptación de la misma, para el último período de 12 meses de contrato que no tendría el servicio de comunicaciones para prestar los servicios.
- 5) La Oferta Económica de TATA indica que el costo del servicio de comunicaciones asciende a la suma de 8.549 Unidades de Fomento mensuales, lo cual es absolutamente desproporcionado y superior al costo real de mercado de dicho servicio. Cabe destacar que los otros dos oferentes tienen un valor entre sí relativamente similar en ese ítem (alrededor de 4.000.- UF) y que el costo actual que paga el Registro Civil por este servicio, es aproximadamente de 3.500 UF mensuales. Llama además la atención que ese servicio de valor excesivo y fuera de precio de mercado se ofrezca y acepte pagar adelantado en un año, al 13 mes de iniciado el contrato, dentro del período de implementación.
- 6) La Oferta Económica de TATA Consultancy Services BPO Chile S.A. indica diversos costos absolutamente bajo del valor de mercado, como lo son el Data Center, por un valor de 104 UF mensuales y los valores correspondientes al Hardware Básico y Hardware Servidores, ambos por 3 UF mensuales cada uno.
- 7) En la adjudicación de la Propuesta, el Servicio no cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.886 ni en el artículo 41 de su reglamento, al no especificar en el acto de la aceptación de la oferta, los criterios de evaluación, que estando previamente definidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación mas conveniente.
- 8) Sin perjuicio de lo anterior, en la “Matriz Final de Evaluación Propuestas”, publicada extemporáneamente por el Servicio de Registro Civil en el Portal de Chilecompra y sin incluirse en la resolución de la Licitación, que se adjunta, es absolutamente incomprensible, al otorgar Puntajes Totales, a nuestro juicio completamente arbitrarios. En la misma aparecen supuestos responsables de la evaluación técnica, asignando puntajes unánimemente de 100% a TATA en los casi 50 aspectos técnicos evaluados. En las otras

evaluaciones que no se otorga un 100% se puede destacar para su revisión:

- a) El prototipo exigido por las Bases de Licitación que presentó el proponente TATA en el cual se debía demostrar la conformidad de la solución con respecto a los requerimientos establecidos, aparentemente tuvo problemas en su ejecución. Según nuestros antecedentes la presentación de los proponentes Quintec y Sonda cumplieron las expectativas de la comisión evaluadora del Servicio de Registro Civil e Identificación, sin embargo en la matriz de evaluación se evalúa en 0% a todos los proponentes.
- b) Experiencia previa de TATA en materias de Registro Civil es al menos dubitable, sin embargo se evalúa en 100%.
- c) Se castiga o se otorga menor puntuación a TATA en sólo un 2% a su oferta económica con motivo de ofrecer, incluso fuera de bases, un valor por sobre el 10% del valor asignado. Esto es nuevamente una interpretación antojadiza y lesiva del Servicio. Esto es, en una evaluación que tenía una puntuación equivalente a un 20%, se le otorga ese máximo de 20% a quienes cumplen las bases, y 18% a quienes la exceden en un 10% (equivalente en dinero a más de 143.040 UF, es decir más de US\$5.000.000.-). Usando la misma métrica aplicada en la evaluación de la oferta económica, si la oferta de TATA se hubiese excedido en más de un 90% al valor oficial, igual hubiera sido la oferta más conveniente para el Servicio, lo cual es de suyo absurdo, caprichoso y perjudicial.

Para los efectos de constatar los hechos señalados, además de los documentos oficiales y públicos de la Propuesta aludida que se encuentran en el Portal ChileCompra, estimamos precedente y necesario consultar y solicitar a cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora y a los responsables Informáticos del Servicio, lo siguiente:

- Entrega para revisar las actas finales individuales firmadas, que respalden los puntajes publicados.
- Entrega para revisar las actas de evaluación técnicas, informes y actas de reuniones emitidos por el Departamento de Informática, a cargo de la Sra. María Isabel Moya y su grupo técnico quienes participaron en la evaluación. Nos permitimos destacar que la evaluación técnica estaba a cargo exclusivamente de este departamento y para los efectos de la asignación de la propuesta, tiene una importancia en el puntaje de evaluación equivalente a un 80%.
- Entrega para revisar: las actas que firmaron, informes que presentaron y antecedentes que tuvieron a la vista los otros integrantes del Comité Evaluador (Sra. Huarcaya, Sr. Lobos, Sr. Pistaccio, Sr. Mella, Sr.

Moreno) para otorgar la Puntuación Final publicada al momento de la adjudicación, como asimismo todas las actas de reuniones y reportes de cada uno de los integrantes del comité evaluador, con sus correspondientes documentos que soporten su recomendación y voto.

- Verificar si las puntuaciones originalmente emanadas del Departamento de Informática coinciden con las puntuaciones finales publicadas.
- Entrevistar a cada miembro de la comisión técnica respecto a la evaluación técnica, respecto a la puntuación de cada uno de los oferentes.
- Actas del comité evaluador y/o los integrantes del mismo que participaron de las presentaciones del prototipo demostrado por cada uno de los oferentes con reporte de la subdirectora jurídica sobre las presentaciones del ya mencionado prototipo. Este reporte es de especial interés ya que a la fecha de adjudicación, se nos informó que la subdirectora jurídica estaba con licencia médica.
- Las Ofertas completas de los tres oferentes.

Esperamos que los documentos anteriormente citados puedan ser solicitados y entregados a la Contraloría, impresos y debidamente firmados por sus autores y acompañados de su versión electrónica original, en Word o Excel. Es decir, los documentos originados por cada uno de los miembros del comité de evaluación, como también de los ingenieros del Depto. de Informática, verificando en su fecha de creación, que correspondan a la fecha de los eventos y/o reuniones que validan, sin modificaciones posteriores que pudieran poner en duda su fidelidad e integridad.

Por los hechos anteriormente expuestos consideramos que pueden existir en la Licitación efectuada por dicho Servicio, irregularidades e ilegalidades que afectan el estado de derecho que debe regir especialmente en la administración del Estado y en la gestión de los órganos que la constituyen, que puede la Contraloría General de la República investigar y corregir, evitando además perjuicios importantes al Estado de Chile.

Se ha afectado gravemente además en esta propuesta los principios de igualdad y fiel acatamiento de las Bases para todos los proponentes y para el Licitante, al recibir y aceptar propuestas por valores mayores a los permitidos y por ende con posibilidades eventuales de mayores servicios a ofrecer, como así también pagos en forma distinta al consignado en las Bases; abuso del derecho, al ofrecer precios por servicios por muy sobre o por muy bajo los valores de mercado, por inexplicables motivos, y; una

evaluación de las propuestas efectuada a nuestro juicio de una manera absolutamente arbitraria y posiblemente irregular.

Sin otro particular, saludan atentamente,

ALEJANDRO MANRIQUEZ GONZALEZ
QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.

GUILLERMO ENRIQUE ITURRA MEZA
P.P. JORGE B. BOCCA
INDECS CONSULTORES EN INFORMATICA LTDA.